

EJECUTIVO C-1

RADICADO: 680014003-023-2019-00701-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que la parte demandante allega memorial informando el trámite de notificación Personal del demandado, para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el memorial aportado por la parte actora, sería del caso seguir adelante con el trámite procesal correspondiente, sin embargo, revisado el contenido de los documentos allegados por la parte demandante a folios que anteceden, se advierte que:

1. La demandante no atendió cabalmente las previsiones y/o requisitos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020¹.
2. En el mensaje de datos aportado por la parte actora, se indica como dirección física del Despacho la **“calle 35 # 11-12, Bucaramanga”**, siendo esto un error, por cuanto el presente Juzgado se encuentra ubicado en la **“carrera 12 No. 31 – 08 piso 4”**.
3. Por otra parte, tampoco se enuncia la norma que regula el presente trámite de notificación, el cual corresponde artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020.
4. No se vislumbra la fecha en la cual se realizó, el aparente trámite de notificación y mucho menos se observa constancia de recibido

En consideración a lo anterior, se **REQUIERE** a la demandante, para que proceda a realizar nuevamente la totalidad del trámite de notificación del mencionado demandado, o en su defecto, proceda a aportar todos los documentos o soportes a que haya lugar; como lo son, las constancias y/o certificaciones de envío de la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por otra parte, es de tener en cuenta, que en la comunicación remitida se deberá advertir al citado que, para efectos de surtir la diligencia de notificación, debe contactarse con el Juzgado a través del correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así concertar su comparecencia al Despacho, o

¹ De ser el caso, deberá la parte interesada allegar al dossier prueba del envío y recepción en el correo electrónico de la persona por notificar de:

- a. mensaje de datos donde se indique fecha de la/s providencia/s, clase de proceso, identificación de las partes, dirección física y de correo electrónico del Despacho, término a partir del cual se entiende surtida la notificación y demás información pertinente; así como,
- b. copia digital de (i) demanda, (ii) anexos, (iii) providencia/s a notificar.

Adicionalmente, se indicará al Despacho la forma como se obtuvo el correo electrónico y se allegarán las evidencias correspondientes.

en su defecto, podrá autorizar expresamente que la notificación se lleve a cabo por el canal digital o dirección de correo electrónico por él informado

Finalmente, se advierte al interesado que cuenta con 30 días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE

JUEZ